



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de marzo de 2015
No. 55

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN DE INVERSIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 1270, 1041, 1263, 1265, 1266, 1114, 445-A1, 149-B1,
437-A1, 148-B1, 1309, 176-B1, 1301, 175-B1, 1308, 1299, 1310, 1269,
1272, 1261, 1271, 1374, 1389, 1405, 1407, 1410, 1408, 1267, 1393,
1399, 1273 y 569-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1323, 532-A1, 520-A1,
527-A1, 178-B1, 519-A1, 526-A1, 518-A1, 521-A1, 561-A1 y 1496.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DEPARTAMENTO DE TURISMO
en GRANDE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INVERSIÓN

ENERO DE 2015

© Derechos Reservados.
Primera Edición, enero 2015.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Turismo.
Dirección General de Turismo.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca Mexico.
Cuenta de Correo Electrónico: (inversion.turistica@yahoo.com.mx)

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INVERSIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2015
	Código:	225012002
	Página:	

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	
II.	OBJETIVO GENERAL	
III.	IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS	
IV.	RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
V.	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	
	<ul style="list-style-type: none"> • ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ASESORÍAS A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS INTERESADOS EN DESARROLLAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA ENTIDAD. 225012002/01 • INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN TURÍSTICA. 225012002/02 	
VI.	SIMBOLOGÍA	
VII.	REGISTRO DE EDICIONES	
VIII.	DISTRIBUCIÓN	
IX.	VALIDACIÓN	

I. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquella que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento al objetivo del Departamento de Gestión de Inversión de la Secretaría de Turismo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las Dependencias y organismos Auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas el Departamento de Gestión de Inversión de la Dirección General de Turismo, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



IV. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO:

Fomento del Desarrollo Turístico del Estado de México: de la asesoría a los inversionistas a la generación de proyectos de inversión turística.

PROCEDIMIENTOS:

- Atención de solicitudes de Asesorías a prestadores de servicios turísticos interesados en desarrollar proyectos de inversión en la entidad.
- Integración y promoción del Portafolio de Inversión Turística.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INVERSIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2015
	Código:	225012002/01
	Página:	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Atención de solicitudes de Asesorías a inversionistas y/o prestadores de servicios turísticos interesados en desarrollar proyectos de inversión en la entidad.

OBJETIVO:

Incrementar la inversión en proyectos turísticos en la entidad, mediante asesorías dirigidas a inversionistas y/o prestadores de servicios turísticos para desarrollar proyectos de inversión turística.

ALCANCE:

- Aplica a servidores públicos del Departamento de Gestión de Inversión, que participan en el desarrollo del procedimiento.
- Aplica a inversionistas y/o prestadores de servicios turísticos interesados en desarrollar proyectos de inversión turística en la entidad.

REFERENCIAS:

- Ley General de Turismo, art. 28, fracción XI. Diario Oficial de la Federación, 17 de junio de 2009.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, art. 36 bis, fracción VIII. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, art. 9, fracción IV. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 25 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, apartado VII.- Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Gestión de Inversión. Gaceta del Gobierno del Estado de México el 5 de julio de 2011.
- Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo MIPyME), Diario Oficial 29 de diciembre de 2010.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Gestión de Inversión es el responsable de asesorar a los interesados en desarrollar proyectos de inversión turística en la entidad.

El Director de Inversión Turística deberá:

- Canalizar al Departamento de Gestión de Inversión, las solicitudes de asesoría de las personas interesadas en invertir en proyectos de desarrollo turístico.

El Jefe del Departamento de Gestión de Inversión deberá:

- Analizar y revisar las solicitudes de asesoría de las personas interesadas en invertir.
- Instruir al Analista para acordar y programar, fecha, hora y número de participantes que recibirán la asesoría.

El Analista deberá:

- Acordar y programar, fecha, hora y número de participantes que recibirán la asesoría.
- Preparar el material didáctico necesario para la asesoría.
- Llevar el control de las asesorías realizadas.

El Inversionista y/o prestador de servicios turísticos deberá:

- Solicitar asesoría para desarrollar proyectos de inversión turística.
- Asistir a la asesoría.

DEFINICIONES:

- **Asesorías de Proyectos de Inversión.-** Apoyo a todo aquel inversionista que requiera información sobre la formulación y estructuración de proyectos de inversión turística, la orientación es relativa a la elaboración del proyecto y fuentes de financiamiento (inversionistas, capitalistas financieros como Bancos, etc.), con el objeto de promover e incentivar la inversión en el sector turismo de la entidad.
- **Inversión Turística.-** Actividad financiera que tiene como objeto el diseño y operación de las estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional.

INSUMOS:

Para la asesoría:

Solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Turismo.

RESULTADOS:

- Asesorías para el desarrollo de proyectos de inversión proporcionadas a interesados en invertir en proyectos turísticos.

INTERACCIÓN CON OTRO PROCEDIMIENTO:

- Integración y promoción del Portafolio de Inversión Turística.

POLÍTICAS:

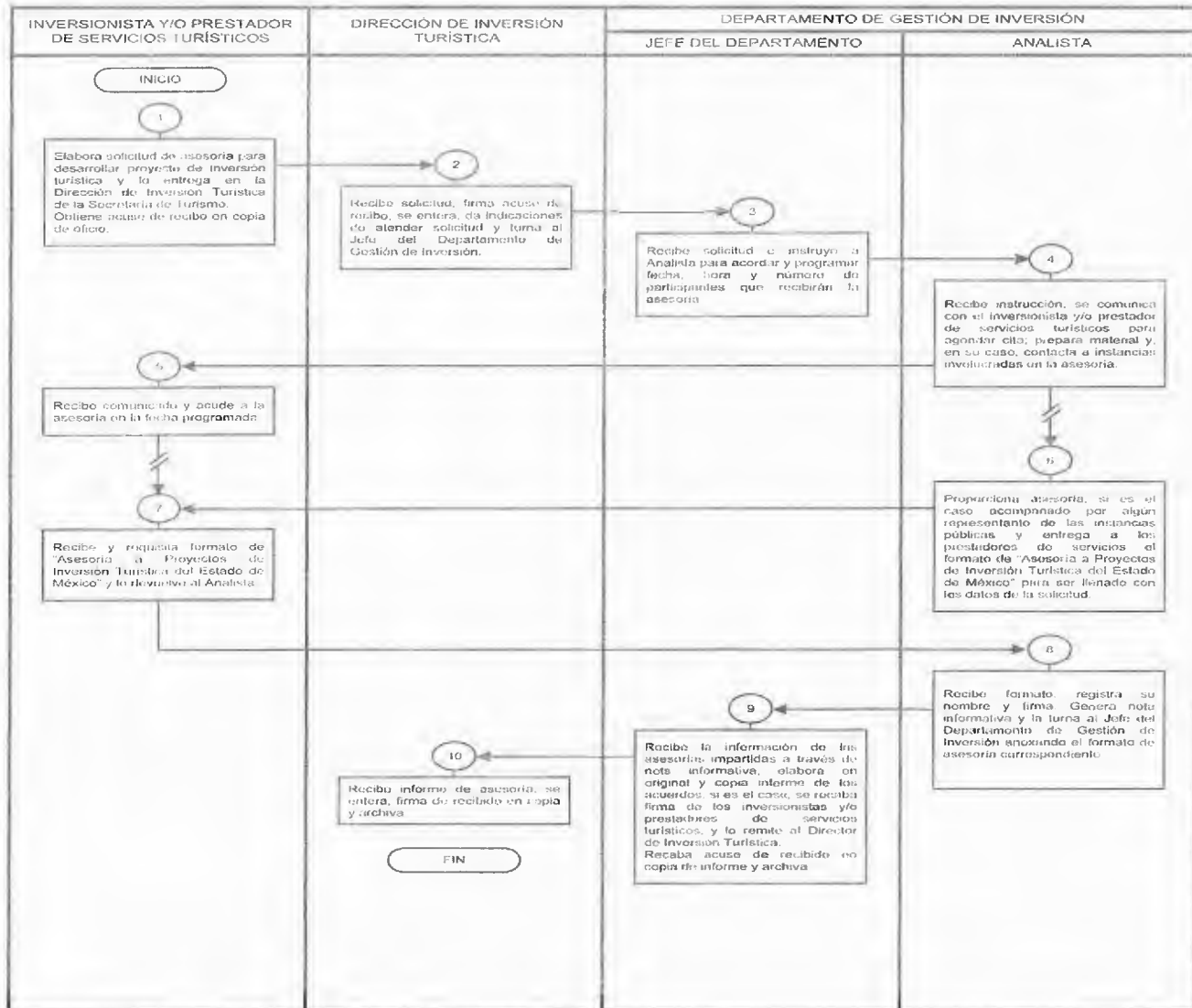
Las asesorías para el desarrollo de proyectos de inversión, se proporcionarán estrictamente a inversionistas y/o prestadores de servicios turísticos interesados en desarrollar proyectos de inversión turística en el Estado de México.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Inversionista y/o prestador de servicios turísticos	Elabora solicitud en original y copia de asesoría para desarrollar proyectos de inversión turística y lo entrega en la Dirección de Inversión Turística de la Secretaría de Turismo. Obtiene acuse de recibo y archiva.
2	Dirección de Inversión Turística	Recibe solicitud, firma acuse de recibo, se entera, da indicaciones de atender solicitud y turna al Departamento de Gestión de Inversión.
3	Departamento de Gestión de Inversión /Jefe del Departamento	Recibe solicitud, se entera e instruye al Analista para acordar y programar fecha, hora y número de participantes que recibirán la asesoría.

4	Departamento de Gestión de Inversión/Analista	Se entera y se comunica con el inversionista y/o prestador de servicios turísticos que van a ser asesorados e indica fecha, hora y lugar de la asesoría, prepara el material necesario y en su caso, contacta a las instancias públicas y/o privadas que pudiesen estar involucradas en el tema que se incluirá para impartir la asesoría.
5	Inversionista y/o prestador de servicios turísticos	Recibe comunicado y acude a la asesoría en la fecha programada.
6	Departamento de Gestión de Inversión/Analista	Proporciona asesoría, si es el caso acompañado por algún representante de las instancias públicas y entrega a los prestadores de servicios el formato de "Asesoría a Proyectos de Inversión Turística del Estado de México" para ser llenado con los datos de la solicitud.
7	Inversionista y/o prestador de servicios turísticos	Requisita formato de "Asesoría a Proyectos de Inversión Turística del Estado de México" y lo devuelve al Analista.
8	Departamento de Gestión de Inversión/Analista	Recibe formato, registra su nombre y firma. Genera nota informativa y la turna al Jefe del Departamento de Gestión de Inversión, anexando el formato de asesoría correspondiente.
9	Departamento de Gestión de Inversión /Jefe del Departamento	Recibe la información de las asesorías impartidas a través de nota informativa, elabora en original y copia informe de los acuerdos, si es el caso, se recaba firma de los inversionistas y/o prestadores de servicios turísticos, y lo remite al Director de Inversión Turística. Recaba acuse de recibido en copia de informe y archiva.
10	Dirección de Inversión Turística	Recibe informe de asesoría, se entera, firma de recibido en copia y archiva.

DIAGRAMA:



MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Total de asesorías proporcionadas}}{\text{Total de asesorías solicitadas}} \times 100 = \% \text{ total de asesorías realizadas}$$

REGISTRO DE EVIDENCIA:

Las asesorías proporcionadas quedan registradas en el formato de "Asesoría a Proyectos de Inversión Turística del Estado de México".

Los formatos de asesorías quedan registrados como soportes en el Programa Operativo Anual.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:



ASESORÍA A PROYECTOS DE INVERSIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE MÉXICO

FECHA (1)

NOMBRE DEL PROYECTO (2)

GIRO DEL ESTABLECIMIENTO (3)

DOMICILIO (4)

TELÉFONO (5)

MUNICIPIO (6)

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
(7)**

(8)	(9)
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO ATENDIÓ	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Instructivo para llenar el formato: Asesoría a Proyectos de Inversión Turística del Estado de México.		
Objetivo: Generar evidencia y control de la asesoría proporcionada.		
Distribución y destinatario: El formato se requisita en original y se archiva en el Departamento de Proyectos de Inversión.		
No.	Concepto	Descripción
1	Fecha	Anotar el día, mes y año en que se realiza la asesoría.
2	Nombre del proyecto	Registrar el nombre completo del proyecto para el cual está solicitando la asesoría.
3	Giro del Establecimiento	Escribir a que se dedica la empresa.
4	Domicilio	Colocar nombre de la calle, número interior, número exterior y colonia donde se ubica el establecimiento.
5	Teléfono	Asentar el número telefónico de su empresa, de su domicilio y/o celular.
6	Municipio	Mencionar el lugar en el que se ubica la empresa.
7	Breve descripción del requerimiento	Describir brevemente el objetivo por el cual se solicitó la asesoría.
8	Nombre y firma del servidor público.	Registrar el nombre completo y firma de quien asesora al solicitante.
9	Nombre y firma del solicitante	Indicar el nombre completo de quien recibe la asesoría.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INVERSIÓN	Edición:	Primera
	Fecha:	Enero de 2015
	Código:	225012002/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Integración y promoción del Portafolio de Inversión Turística en el Estado de México.

OBJETIVO:

Promover la Inversión Turística en la entidad, mediante la elaboración del Portafolio de Inversión Turística, fomentando el desarrollo económico de los diferentes destinos turísticos en el Estado de México.

ALCANCE:

- Aplica a los inversionistas y/o prestadores de servicios turísticos interesados en que promuevan sus proyectos dentro de los "Eventos de Inversión Turística" estatales, nacionales e internacionales.
- Aplica a servidores públicos del Departamento de Gestión de Inversión encargados de la elaboración del Portafolio de Inversión Turística.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículo 36 Bis. Fracción VIII. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, Capítulo IV, Art. 9n. Gaceta del Gobierno, 25 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, Numeral 225012000: Objetivos y funciones de la Dirección de Inversión Turística. Gaceta del Gobierno, 5 de julio de 2011.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Gestión de Inversión es el responsable de elaborar la Cartera de Oportunidades de Inversión para promover proyectos dentro de los Eventos de Inversión Turística.

El Director de Inversión Turística deberá:

- Canalizar a la unidad administrativa correspondiente, a los inversionistas y/o prestadores de servicios turísticos que requieran participar en el Portafolio de Inversión Turística.

El Jefe del Departamento de Gestión de Inversión deberá:

- Recibir, revisar y elaborar una síntesis con los datos más relevantes e importantes de los proyectos a incluir en el Portafolio de Inversión Turística.

El Analista deberá:

- Obtener y organizar la información de todos los proyectos recibidos y autorizados por el Jefe del Departamento para ser incluido en el Portafolio de Inversión Turística.

El Inversionista deberá:

- Proporcionar la información requerida en el proyecto.
- Facilitar los datos que le sean solicitados.

DEFINICIONES:

- **Portafolio de Inversión Turística:** Es un programa mediante el cual se promueven proyectos turísticos susceptibles de ser desarrollados por inversionistas para su venta, coinversión o apoyo financiero.
- **Evento de Inversión Turística:** Es un evento que se lleva a cabo año con año, en donde participan los estados, desarrolladores turísticos y empresas inmobiliarias. Dicho evento tiene como objetivo promover proyectos turísticos para su venta, coinversión y financiamiento.
- **Stand:** Área destinada para la exposición de productos y servicios dentro una feria.

INSUMOS:

Para gestión:

Solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Turismo para su atención y seguimiento procedente.

Para la asistencia personalizada:

El interesado deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Turismo, en donde la Dirección de Inversión Turística, junto con el Departamento de Gestión de Inversión, le darán la información necesaria.

RESULTADOS:

- Mayor inversión en proyectos turísticos en el Estado de México.
- Mejores condiciones de vida en la entidad.
- Incremento en la derrama económica del sector turístico.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Asesoría a los prestadores de servicios turísticos interesados en desarrollar proyectos de inversión en la entidad.

POLÍTICAS:

El servicio se proporcionará estrictamente a inversionistas y/o prestadores de servicios turísticos que deseen invertir para elevar la calidad del servicio que ofrece al turista.

No serán sujetos de ser integrados en el Portafolio de Inversión Turística las solicitudes que presenten proyectos que no son turísticos.

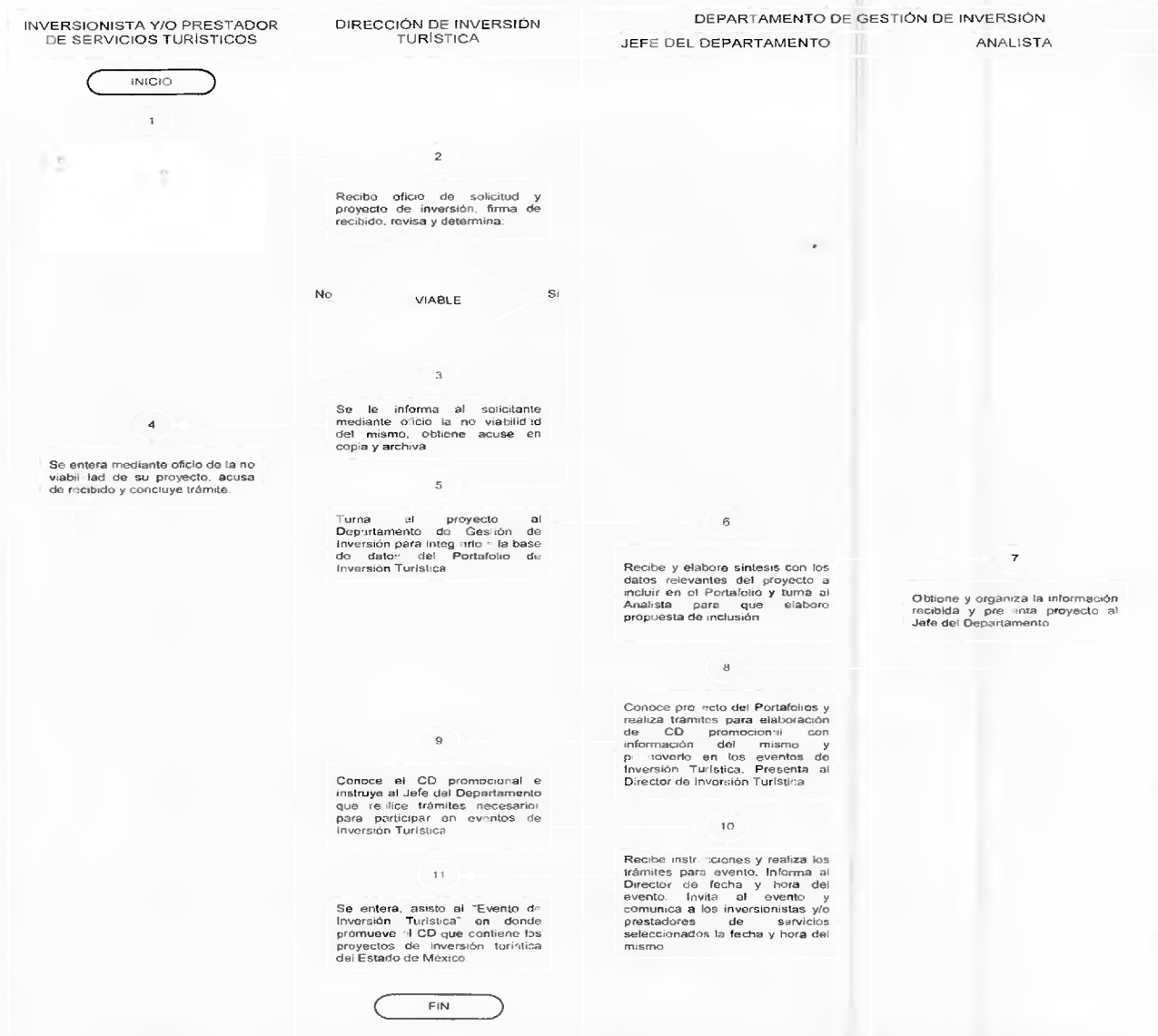
REQUISITOS:

- Acreditar la posesión del inmueble en donde se pretende desarrollar el proyecto si es el caso.
- Contar con un proyecto turístico de inversión.

DESARROLLO:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
1	Inversionistas y/o prestador de servicios turísticos	Derivado de la promoción de los servicios que otorga la Secretaría de Turismo en ferias, en giras de trabajo y mediante la difusión que cada municipio realiza en coordinación con la propia Secretaría de Turismo, elabora oficio de solicitud de inclusión en el Portafolio de Inversión Turística en original y copia, dirigido al titular de ésta dependencia, incluyendo los pormenores del proyecto. Obtiene acuse en copia de oficio.
2	Dirección de Inversión Turística	Recibe oficio de solicitud y proyecto de inversión, se entera, firma de recibido, lo revisa y determina:
3	Dirección de Inversión Turística	Si el proyecto no está encaminado al tema turístico, no es apto para ser integrado al Portafolio de Inversión Turística, se le informa al solicitante mediante oficio la no viabilidad del mismo, obtiene acuse en copia y archiva.
4	Inversionista y/o prestador de servicios turísticos	Se entera mediante oficio de la no viabilidad de su proyecto, acusa de recibido y concluye trámite.
5	Dirección de Inversión Turística	Si el proyecto es apto para ser incluido en el Portafolio de Inversión Turística lo canaliza al Departamento de Gestión de Inversión, para darle puntual seguimiento e integrarlo a la base de datos del Portafolio de Inversión Turística.
6	Departamento de Gestión de Inversión /Jefe del Departamento	Recibe el proyecto, se entera y elabora una síntesis con los datos más relevantes e importantes de los proyectos a incluir en el Portafolio de Inversión Turística. turna al Analista para que elabore propuesta de inclusión en el Portafolio de Inversión Turística.
7	Departamento de Gestión de Inversión/Analista	Obtiene y organiza la información de todos los proyectos recibidos y autorizados por el Jefe del Departamento para ser incluidos en el Portafolio de Inversión Turística y presenta proyecto al Jefe del Departamento de Gestión de Inversión.
8	Departamento de Gestión de Inversión /Jefe del Departamento	Recibe y conoce el proyecto del Portafolio de Inversión Turística, acuerda con el Analista y realiza los trámites necesarios para la elaboración de un CD promocional que incluya todos los proyectos de inversión turística elegidos para promoverlos en los distintos "Eventos de Inversión Turística" en los que participe la Secretaría de Turismo. Presenta CD promocional al Director de Inversión Turística.
9	Dirección de Inversión Turística	Recibe y conoce el CD promocional e indica al Jefe del Departamento de Gestión de Inversión que realice los trámites necesarios para la participación de la Dirección en los "Eventos de Inversión Turística" estatales, nacionales e internacionales.
10	Departamento de Gestión de Inversión /Jefe del Departamento	Se entera y realiza los trámites internos necesarios para la participación del Gobierno del Estado de México en el "Evento de Inversión Turística" y compra del stand. Informa al Director de Inversión Turística de la fecha y el horario de su participación.
11	Director de Inversión Turística	Se entera, en la fecha y la hora señalada asiste al "Evento de Inversión Turística" en donde promueve el CD que contiene los proyectos de inversión turística del Estado de México.

DIAGRAMACIÓN:



MEDICIÓN:

Indicador para medir capacidad de respuesta:

TOTAL DE PROYECTOS ACEPTADOS PARA INCLUIR EN EL PORTAFOLIO

TOTAL DE PROYECTOS RECIBIDOS PARA INCLUIR EN EL PORTAFOLIO

X 100 = % DE ACEPTACIÓN DE PROYECTOS








REGISTRO DE EVIDENCIAS:

- Los proyectos del Portafolio de Inversión Turística se promocionan en los "Eventos de Inversión Turística".

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No aplica, porque no existe un formato establecido para éste servicio.

VI. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

VII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (junio de 2007); elaboración del manual.
 Segunda Edición (enero de 2015); actualización del manual.

VIII. DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder del Jefe del Departamento de Gestión de Inversión.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General de Turismo.
- Dirección de Inversión Turística.

IX. VALIDACIÓN

M. en A. Oscar Francisco García Ramos
 Director General de Turismo
 (Rúbrica).

Lic. Wenceslao Romero García
 Director de Inversión Turística
 (Rúbrica).

L.A. Gilberto Gómez Rodríguez
 Jefe del Departamento de Gestión de Inversión
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de VERONICA ESQUIVEL CARRILLO, expediente número 157/2012, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil dictó unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a treinta de enero del año dos mil quince.- Agréguese a sus autos, el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración el estaco que guardan los presentes autos, de los que se desprende que se encuentra debidamente notificado el estado de ejecución a la diversa acreedora hipotecaria y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles se tiene como único avalúo el exhibido por la parte actora el cinco de los corrientes como se solicita, con fundamento en los artículos 584, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia. SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como la vivienda número cuarenta y dos, del lote número once, de la manzana catorce (romano) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo) denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, con precio de avalúo comercial de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto Oscar Rodríguez Loreto, siendo postura legal la cantidad de \$360,667.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil quince, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$54,100.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo, publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en lugar visible de este H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, visto que el domicilio materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción, al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Código Procesal Civil en cita.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero del dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de la Persona Moral Actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos, se tiene por aclarado y precisado el domicilio del inmueble materia de remate en este juicio asentado en auto de fecha treinta de enero del dos mil quince, debiendo ser el correcto y completo el de calle Perla, vivienda número 42, lote 11, manzana XIV, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y social progresivo), denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, cúmplase con lo ordenado en el ya mencionado proveído de fecha treinta de enero del presente año en los términos y con los apercibimientos ordenados en el mismo.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

1270.-13 y 26 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CC. ANTONIA GUTIERREZ RODRIGUEZ y ROSALIO HERNANDEZ ARANA.

Se les hace saber que CONCEPCION PASOS FRANCO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE SUS HERMANOS ERNESTO, GEORGINA, AGUSTIN Y JESUS ANTONIO TODOS DE APELLIDOS PASOS FRANCO, bajo el expediente número 841/2013, promovió ante este Juzgado la Sucesión Testamentaria a bienes de EVANGELINA FRANCO AGUILAR, solicitando se inicie el procedimiento para declarar formal el testamento ológrafo, basándose en los siguientes antecedentes: 1.- Que la señora EVANGELINA FRANCO AGUILAR falleció el día veintinueve de enero del dos mil once, como se desprende del acta de defunción. 2.- Manifiesta por su propio derecho y en representación de sus hermanos bajo protesta de decir verdad, que la autora de la sucesión al fallecer tenía como último domicilio el ubicado en Avenida Hacienda de Solís, número ciento cincuenta y ocho, Colonia impulsora Popular Avícola, Código Postal cincuenta y siete mil ciento treinta, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- Que su señora madre contrajo matrimonio civil con su padre el señor AGUSTIN PASOS PADILLA, el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredita con copia certificada del acta de matrimonio. Que su padre falleció el día cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno. 4.- Que durante el matrimonio de sus padres procrearon a cinco hijos de nombres CONCEPCION, ERNESTO, GEORGINA, AGUSTIN y JESUS ANTONIO todos de apellidos PASOS FRANCO, todos mayores de edad como se desprende de las copias certificadas de las actas de nacimiento. 5.- Que la autora de la sucesión el 25 de enero de 1996, otorgó y depositó testamento ológrafo en el Archivo General de Notarías del Distrito Federal, en el acta número 17810. Asimismo se denunció la citada Sucesión en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, expediente 72/2013, desechándose el procedimiento por no cumplir con las formalidades necesarias, como se desprende de la copia certificada que exhibe. Que al momento de su fallecimiento la autora de la sucesión, no otorgó disposición testamentaria distinta a la que se exhibe, como se desprende de los informes que se adjuntan del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México y el Registro Nacional de Avisos de Testamento e Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Nezahualcóyotl... Exhibe copia certificada del expediente 722/12, toda vez que se tramitó procedimiento intestamentario a bienes de EVANGELINA

FRANCO AGUILAR, en donde el Juez ordenó la solicitud de informes de testamentos y una vez que obraron en el presente juicio se sobreescribió, toda vez que existía disposición testamentaria ológrafa otorgada por la autora de la sucesión. Y toda vez que encontraron el testamento ológrafa, fue exhibido. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, pasado ese plazo, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el artículo 1037 del Abrogado Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, respecto al reconocimiento que deberán de hacer de sus firmas que obran en el testamento ológrafa otorgado por la de cujus, en su rebeldía y las subsuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de ocho en ocho días. Lo que se ordena por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.-Treinta de septiembre del año dos mil catorce, Lic. Felipe González Ruiz.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1041.-3, 13 y 26 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece y tres de febrero del año dos mil quince, remito a Usted exhorto deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOVAN ADRIAN GONZALEZ SOLIS, expediente número 269/2013, El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil señaló las once horas del día nueve de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado en autos materia del presente Juicio, ubicado en: vivienda "D", construida sobre el lote condominal 1, de la manzana 31, del conjunto habitacional denominado "Los Alamos", ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos. Sirviendo de base para el remate la suma de \$271,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.- México, D.F., a 20 de febrero de 2015.- El C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.- Rúbrica.

1263.- 13 y 26 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del expediente 0293/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JUAN CARLOS LUNA VASQUEZ.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas seis de febrero de dos mil quince y con fundamento en los artículos 570, 573, 574, 575 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en Primera Almoneda, el bien consistente en el departamento número treinta y cuatro del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial lote número ocho de la manzana cuatro del conjunto denominado "La Pradera", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es postura legal la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese exhorto al Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Se señalan las once horas del nueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.- Conste Doy fe.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.- Rúbrica.

1265.- 13 y 26 marzo.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "A"
 EXPEDIENTE NUMERO 1113/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE LOURDES SARA MARTINEZ HERNANDEZ: Expediente 1113/2009, la C. Juez Interina por autos de diez y veinte de febrero, ambos del año en curso; así como el auto de cinco de junio de dos mil doce; señaló las diez horas del nueve de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la calle Real de Nayar Casa B, lote 29, manzana 48 del conjunto urbano de interés social denominado Real de Costitlán I, en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio", cuyas características obran en autos. Sirviendo de base la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de la actualización, del avalúo rendido en autos por el perito de la actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer lo previsto sobre el particular por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Doy fe.

Edictos que deberán fijarse en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicarse en el periódico "El Sol de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México Distrito Federal, a 26 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa.- Rúbrica.

1266.- 13 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION: MARIA LETICIA HERNANDEZ BARRETO: Se le hace saber que en el expediente número 1600/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por FERMIN DOMINGUEZ ORTIZ en contra de MARIA LETICIA HERNANDEZ BARRETO; En el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Auto.- Auto.- Cuautitlán, Estado de México, a diecinueve de febrero del año dos mil quince. Visto el escrito presentado por FERMIN DOMINGUEZ ORTIZ, toda vez que de la razón de abstención de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce asentada por la Notificadora adscrita a este Juzgado se advierte que la demandada no habita en el domicilio registrado en el Instituto Nacional Electoral y de los informes rendidos por la Policía Municipal de Huehuetoca, Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y del Instituto Mexicano del Seguro Social, se advierte que no fue posible localizar el domicilio de la cónyuge citada; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación de la solicitud de divorcio, dese vista a la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio formulada, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a desahogar vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente los edictos para que los haga llegar a su destino, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos audiencias de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por la solicitante; el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.- Doy fe.

Y para su publicación por tres veces; de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de febrero del año 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.- Rúbrica.

1114.- 5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL S.A. DE C.V. AUTO PARTE PREM S.A. DE C.V. y/o AUTO PARTES PREM S.A. DE C.V., e INDUSTRIA POL-RYM S.A. DE C.V. y/o INDUSTRIAS POL-RYM S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 196/2014-2, Juicio Ordinario Civil, "Prescripción de Hipoteca", promovido por GUILLERMO SERRATO HERNANDEZ en su carácter de Albacea de la Sucesión a bienes de ALICIA RAFAELA SERRATO HERNANDEZ en contra de INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL S.A. DE C.V. AUTO PARTE PREM S.A. DE C.V. y/o AUTO PARTES PREM S.A. DE C.V., e INDUSTRIA POL-RYM S.A. DE C.V. y/o INDUSTRIAS POL-RYM S.A. DE C.V., mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INTEGRACION AUTOMOTRIZ NACIONAL S.A. DE C.V. AUTO PARTE PREM S.A. DE C.V. y/o AUTO PARTES PREM S.A. DE C.V., e INDUSTRIA POL-RYM S.A. DE C.V. y/o INDUSTRIAS POL-RYM S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) La declaración de encontrarse prescrita la acción de hipoteca, por haber transcurrido en exceso el plazo de diez años establecido en el artículo 7.1123 del Código Civil del Estado de México, contados desde la protocolización del contrato de hipoteca que consta en el instrumento notarial número 7,541. 2) La extinción y cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble propiedad de la autora de la Sucesión Intestamentaria que ahora represento, inmueble ubicado en el lote 33, manzana 116, del Fraccionamiento Lomas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene una superficie de 169.26 metros cuadrados, casa marcada con el número 57, de la calle Pimenteros y lote de terreno sobre el cual esta construida, Fraccionamiento Lomas de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de la declaración de estar prescrita la acción de hipoteca, por haber transcurrido en exceso el plazo de diez años, establecido en el artículo 7.1123 del Código Civil para el Estado de México, contados desde la protocolización del contrato de hipoteca, que consta en el instrumento notarial número 7,541. 3) Girar oficio al Director del Instituto de la Función Registral de México, Oficina Registral de Naucalpan, en el que ordene la cancelación de la hipoteca constituida en el inmueble propiedad de la sucesión que represento, bajo el número de folio real electrónico 00089257, partida número 430, del volumen 624, libro primero, sección primera, de fecha 2 de febrero de 1996. 4) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio hasta su terminación.-Se expide para su publicación a los veinticinco días de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, veinte de febrero del dos mil quince.- Expedidos a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

445-A1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

VERONICA MIRA URZUA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1148/2013, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL en contra de IMPULSORA DE

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y HERLINDA DEL MORAL BERMUDEZ, LA USUCAPION, respecto del bien inmueble denominado calle Cardenales, manzana ciento uno (101), lote sesenta y tres (63), número ciento setenta (170), Segunda Sección, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 146.78 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.23 metros con lote 64; al sur: en 19.46 metros con lote 62; al oriente: en 8.30 metros con lote 8 y 9; al poniente: en 8.00 metros con calle Cardenales; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa con HERLINDA DEL MORAL BERMUDEZ, manifestando la parte actora que poseen el inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propiedad, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014) y dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

149-B1.-5, 17 y 26 marzo.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Se hace del conocimiento de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que MAGDALENA DRUMOND TOVAR, en fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 144/2014, Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (AUSENCIA). Bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, y en su solicitud expreso **LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- Contrajeron matrimonio civil, ante el Juzgado Novenº de la Delegación once del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de septiembre de 1975, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Durante el matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ADRIAN ROSALIO, JUAN PABLO, TANIA MARIA GUADALUPE, MIGUEL ANGEL, todos de apellidos URBAN DRUMOND mismo que cuentan con 39, 35, 30 y 20 años de edad; el último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Juárez número cuarenta y siete, Colonia Visitación, Código Postal 54890, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. 3.- El pasado trece de marzo del año dos mil trece, aproximadamente las nueve horas con treinta minutos manifestó que se encontraba en su domicilio señalado, con su esposo MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, y su hijo MIGUEL ANGEL URBAN DRUMOND, cuando al tocar la puerta su esposo

salió abrir sin ver quien tocaba, su esposo dijo que iba a hacer un servicio ya que tiene una vulcanizadora, precisamente en la carretera Mexiquense, sin decir con quien o el lugar exacto, sacando herramientas de trabajo, sin percatarse con quien salió, y al ver que era tarde se procedió a localizarlo vía teléfono celular y lo tenía apagado por lo que preguntó con vecinos, familiares y amigos. Su compadre de nombre ARMANDO RAMIREZ REYES, comentó que cuando él iba llegando a la casa a dejar agua, vio que MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA se retiraba junto con dos sujetos en una camioneta van, color gris con azul sin ver las placas, y que le pregunto que a donde iba y le dijo que hacer un trabajo a la Mexiquense, argumentando el señor ARMANDO RAMIREZ REYES que por que, si por el rumbo hay varias vulcanizadoras, respondiéndole uno de los sujetos que el haría el trabajo y se retiraron sin que a la fecha haya vuelto a saber de él. 4.- Es el caso que se ha dado a la tarea de localizar al ausente MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA acudiendo a diversos organismos tales como Procuraduría General de la República, CAPEA de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y ODISEA de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, sin haber obtenido a la fecha resultado alguno de su paradero y localización, viéndose en la imperiosa necesidad de promover Procedimiento Judicial no Contencioso (AUSENCIA) a fin de que se le nombre como depositaria de sus bienes y representante del ausente, para cumplir con sus obligaciones y hacer valer sus derechos, tanto personales como patrimoniales. Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber a MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que conforme al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el entendido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en Cuautitlán, México, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: auto de fecha veintinueve de enero de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilita Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

437-A1.-5, 17 y 26 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

JULIAN RAMIREZ GONZALES.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce, emitido en el expediente número 648/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por CARMEN CUELLAR PEREZ en contra de JULIAN RAMIREZ GONZALES, se le hace saber que existe una solicitud de divorcio interpuesta en su contra, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el día veintiséis de mayo del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veinte de mayo del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

148-B1.-5, 17 y 26 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 293/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Incumplimiento de Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria, promovido por JOSE LUIS GERARDO ALARCON O'FARRILL, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1.- La declaración de que la persona moral COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V. Incumplió el contrato de reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria celebrado ante el Titular de la Notaría Pública Número 30 del Estado de México, Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, el día 18 de diciembre de 2008 a favor del señor JOSE LUIS GERARDO ALARCON OFARRILL, como se acredita con el instrumento notarial número 39,034; 2.- El cumplimiento forzoso al compromiso de pago contraído por la parte demandada que se encuentra contenido en las cláusulas del reconocimiento de adeudo y constitución de garantía hipotecaria citado; 3.- El pago de la cantidad de \$2'900,000.00 por concepto de capital vencido y reconocido, que la parte demandada ha omitido pagar a la presente fecha; 4.- El pago de la cantidad de \$9'164,000.00 más el impuesto al valor agregado, por concepto de intereses ordinarios, adeudados desde el 18 de marzo de 2008 al 17 de octubre de 2014, a razón del 4% mensual sobre la cantidad reconocida como adeudo; 5.- El pago de los intereses ordinarios, con su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, que se generen a partir del 18 de octubre de 2014 y hasta que se liquide el adeudo, y que será cuantificada en ejecución de laudo arbitral, 6.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, y atendiendo a que se constituyó hipoteca a favor de la parte actora, de los departamentos marcados con los números doscientos dos del edificio marcado con el número treinta y el departamento marcado con el número doscientos dos del edificio marcado con el número veinticuatro, ubicados en el número ciento ochenta de la Carretera México-Huixquilucan, construido sobre el lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana cinco romano, del conjunto urbano tipo mixto, denominado Bosque Real, primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se solicita que se ordene el remate de dichos bienes a fin de cubrir las cantidades adeudadas; 7.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1. El día 18 de diciembre de 2008, en la escritura pública número 39,034, otorgada ante la fe del Notario Público Número 30 del Estado de México, el Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, se hizo constar el Reconocimiento de Adeudo y Constitución de Garantía Hipotecaria, que otorgó por una parte la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., y por otra parte el señor JOSE LUIS GERARDO ALARCON OFARRILL. 2. Que en dicho reconocimiento de adeudo se estableció: a) Que la parte deudora expresamente reconoce deber y adeudar a la parte acreedora la cantidad de \$2'900,000.00 y accesorios que llegara a generar; b)

Que convienen las partes que la parte deudora cubrirá a la parte acreedora la cantidad que reconoce adeudar según las cláusulas que anteceden en un plazo que no excederá de seis meses calendario contados a partir de la firma del presente convenio en calle Bosques de Duraznos #65-407, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal; c) Que convienen las partes que la parte deudora pagará en este acto por anticipado los intereses ordinarios correspondientes a los tres primeros meses pactados a razón del 4% más I.V.A. mensual, por lo que la parte deudora deberá de cubrir el importe de los intereses ordinarios del cuarto mes el día 18 de marzo de 2009 y deberá de seguir pagándolos los días 18 de los siguientes meses en el domicilio de la parte acreedora, en los mismos términos pactados hasta en tanto perdure el adeudo que se reconoce en este acto; d) Que el plazo de seis meses será obligatorio para las dos partes; e) Que a efecto de garantizar el adeudo que reconoce deber y adeudar COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., constituye a favor del señor JOSE LUIS GERARDO ALARCON OFARRILL hipoteca en primer lugar y grado sobre los departamentos marcados con los números doscientos dos del edificio marcado con el número treinta y el departamento marcado con el número doscientos dos del edificio marcado con el número veinticuatro, ubicados en el número ciento ochenta de la Carretera México-Huixquilucan, construido sobre el lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana cinco romano, del conjunto urbano tipo mixto, denominado Bosque Real, primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; f) Convienen también las partes que si por cualquier circunstancia por la aplicación o interpretación del presente convenio se suscitara alguna controversia, la misma será resuelta mediante arbitraje por la persona que para el caso se designe y solo en caso de que tal arbitraje no hubiera una resolución, se acudiría a los Organos Jurisdiccionales. 3. Que en virtud de que ha transcurrido en demasía el término de seis meses concedido a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., promovió Medios Preparatorios a Juicio Arbitral que se tramitaron en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepanla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 440/2010 a fin de que se nombrara arbitro que resolviera la controversia. 5. Que en audiencia de fecha 27 de enero de 2014 ambas partes expresaron su renuncia a dirimir su conflicto mediante procedimiento arbitral, cuestión que fue convalidada mediante sentencia del 31 de enero de 2014. 6. Que en virtud de que ha transcurrido en demasía el término de seis meses concedidos a la persona moral denominada COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, S.A. DE C.V., a fin de que pagará el adeudo reconocido que asciende a la cantidad de \$2'900,000.00 sin que a la fecha haya liquidado el mismo, es razón por la cual promueve el presente procedimiento a fin de que se le condene al pago de las mismas, asimismo desde el 18 de marzo de 2009 se ha abstenido de liquidar los intereses ordinarios e Impuesto al Valor Agregado que ha generado la suerte principal hasta el día en que se promueve, a fin de que se le condene pago de los mismos, así como al pago de la cantidad de \$9'164,000.00, por concepto de intereses ordinarios, adeudados desde el 18 de marzo de 2008, al 17 de octubre de 2014, a razón del 4% mensual sobre la cantidad reconocida como adeudo. De igual forma en virtud de que la demandada constituyó hipoteca a favor de la parte actora sobre los departamentos marcados con los números doscientos dos del edificio marcado con el número treinta y el departamento marcado con el número doscientos dos del edificio marcado con el número veinticuatro, ubicados en el número ciento ochenta de la Carretera México-Huixquilucan, construido sobre el lote de terreno marcado con el número ochenta y cuatro de la manzana cinco romano, del conjunto urbano tipo mixto, denominado Bosque Real, primera etapa, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, solicita se ordene el remate de dichos bienes a fin de cubrir las cantidades adeudadas. Se dejan a disposición del representante legal de COMERCIALIZADORA Y

CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Dados en Huixquilucan, México a los doce días de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1309.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERNESTINA ROJAS RAMOS, se le hace saber que MAURO CORTES MORENO, parte demandada en el principal y actora en la reconvenición en el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de juicio concluido, tramitado bajo el expediente número 1014/08 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de inexistencia del contrato de compraventa de fecha 23 de noviembre de 1989, celebrado supuestamente entre HORTENCIA MORENO CUEVAS y ERNESTINA ROJAS RAMOS, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 197, en la Colonia Reforma Nezahualcóyotl, Estado de México, por no haber sido firmado por mi señora madre y haber sido falsificada su firma, así como por no ser la firma de la vendedora. b).- La nulidad del juicio concluido de usucapión promovido por HORTENCIA MORENO CUEVAS, en contra de ERNESTINA ROJAS RAMOS, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 197, en la Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente número 156/2005, ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber comparecido con un documento base de la acción apócrifo, sin que sean las firmas de la vendedora y compradora, por haber notificado a una persona que nunca ha vivido en dicho inmueble. C).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 15 de junio del 2001, celebrado supuestamente entre mi finada madre HORTENCIA MORENO CUEVAS y FELIX FERNANDO CORTES MORENO, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 197, en la Colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, por no tener legitimación HORTENCIA MORENO CUEVAS, para vender el inmueble, toda vez que no es de su propiedad. d).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.-Auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

176-B1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A GRUPO PLASTIKVER, S.A. DE C.V. O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 907/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, en contra de GRUPO PASTIKVER, S.A. DE C.V. y MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, la Juez ordenó se le emplazara por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda instaurada en su contra, y deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población, en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibida que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, promueven por su propio derecho, Juicio Ordinario Civil.

PRESTACIONES

A).- La Declaración Judicial de la terminación del contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto del año 2012, celebrado entre los actores FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, como arrendadora, la persona moral GRUPO PASTIKVER a través de su administrador único JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA y la C. MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA como obligada solidaria, respecto del inmueble ubicado en Nemesio Diez Riega manzana 2 lote 1, Parque Industrial El Cerrillo II, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México, destinado a uso Industrial.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble antes referido, dado en arrendamiento.

C).- El pago de la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de ocho rentas atrasadas adeudadas, más el pago del impuesto al valor agregado, correspondiente al mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2014, éste último mes se debe a la posesión, uso y goce que sigue siendo detentando el arrendatario respecto del bien inmueble arrendado, lo que de ninguna manera significa la novación del contrato del cual se solicita la declaración de terminación.

D).- El pago del 5% de interés mensual, por retraso en las obligaciones a que refiere la cláusula DECIMA del contrato basal, desde el día en que se incurrió incumplimiento hasta el pago total de las cantidades adeudadas.

E).- El pago de servicios del inmueble arrendado tales como: electricidad, agua, teléfono, cuotas de mantenimiento.

F).- En términos de lo establecido por la cláusula DECIMA, SEPTIMA, y toda vez que el arrendatario ha continuado poseyendo el inmueble arrendado, no obstante haber concluido el plazo del contrato base de nuestra acción, solicitamos el pago de la pena convencional por retardo en el cumplimiento de la obligación de entregar el inmueble materia del presente Juicio.

G).- Los daños y perjuicios que se causen al bien inmueble arrendado.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 15 de agosto de 2012, los actores FRANCISCO JOSE ALCANTARA MARTINEZ y/o MARIA DE LA LUZ OROZCO COVARRUBIAS, en calidad de arrendador, celebraron contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en Nemesio Diez Riega manzana 2 lote 1, Parque Industrial El Cerrillo II, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México, destinado a uso industrial con la persona moral denominada GRUPO PLASTIKVER, S.A. DE C.V., a través de su administrador único JUAN CARLOS MENDOZA ALCANTARA, en su calidad de arrendataria, así como con la Señora MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA en su calidad de obligado solidario.

2.- Tal y como se desprende del contenido de la cláusula cuarta del contrato base de nuestra acción, el término del arrendamiento se estableció por dos años forzosos para ambas partes, mismos que se iniciarían 15 de agosto de 2012, y finalizarían el día 14 de agosto del dos mil catorce, sin que tal terminación requiriera de necesidad aviso o formalidad alguna.

3.- En la cláusula QUINTA, las partes contratantes convenimos que al término del contrato 14 de agosto de 2014, las partes podrían convenir la prórroga del mismo por periodo similar o elaborar un nuevo contrato de arrendamiento, sin embargo, para que el contrato basal o el nuevo contrato tuvieran validez, debería ser acordado por escrito y estar debidamente firmado por las partes, en caso contrario, el contrato de la presente acción concluiría a su vencimiento.

4.- Como se deriva del contenido de la cláusula SEXTA del contrato basal, el monto de la renta mensual por el arrendamiento del inmueble ubicado en Nemesio Diez Riega manzana 2 lote 1, Parque Industrial El Cerrillo II, Código Postal 52050, Lerma, Estado de México, con uso industrial, lo establecieron en cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, más el correspondiente impuesto al valor agregado, importe que debía cubrirse entre el día 15 y 20 de cada mes.

5.- Las partes pactaron dentro del contenido de la cláusula DECIMA, del multi referido contrato, que cualquier retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario, causaría intereses a razón de 5% (cinco por ciento) mensual, situación que sería aplicable a cada una de las rentas que dejaron de pagarse puntualmente.

6.- Dentro de la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato basal, estipularon que para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el arrendatario, a la señora MARIA ANTONIETA REYNOSO CORONA, se constituía voluntariamente en OBLIGADO SOLIDARIO, a favor del arrendador.

7.- En la cláusula DECIMA SEPTIMA del contrato base de la presente acción, establecieron que para el caso de que el arrendatario, continuase poseyendo el inmueble arrendado, no obstante haber concluido el plazo del contrato referido como es en el presente caso, en fijar como pena por retardo en el cumplimiento de la obligación de entregar el local durante los primeros tres meses de mora en la entrega, la cantidad equivalente a un 25% (veinticinco por ciento), del importe de la renta del último mes de vigencia del contrato.

8.- Dentro de la cláusula DECIMA OCTAVA del contrato base de la presente acción, pactaron que los daños y perjuicios que causara el arrendatario, las personas que de él dependen o sus clientes al inmueble arrendado o a cualquiera de sus partes o instalaciones, serían pagados por el arrendatario.

9.- De la cláusula VIGESIMA PRIMERA del contrato base, las partes estipularon que el consumo e instalación del suministro de energía eléctrica, teléfono, gas, agua potable, drenaje, recolección de basura, y limpieza, serían por cuenta del arrendatario, debiendo entregar copia de los pagos que realizara por tales conceptos al arrendador, al término del contrato base de la presente acción, comprometiéndose el arrendador a sanearlo de cualquier daño o perjuicio que se produjera al arrendador por falta de dichos pagos, que podían exigirse indistintamente, para garantizar el pago de estos conceptos, el arrendatario dejaría en garantía la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.), la cual sería devuelta contra le entrega de los recibos de pago correspondientes.

10.- Es conveniente señalar que no obstante haber transcurrido el término del contrato de arrendamiento (14 de agosto de 2014), el demandado no le ha hecho entrega del bien inmueble arrendado, adeudándole a la actora además los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y lo correspondiente mes de agosto todos del año 2014, haciendo la aclaración que lo correspondiente al mes de agosto se debe a la posesión uso y goce que sigue detentando el arrendatario respecto del inmueble señalado.

En esa tesitura, es que acude a esta Autoridad con el objeto de que a través de sentencia ejecutoriada, se declare judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto del año 2012, y consecuentemente se condene a la hoy demandada a la desocupación y entrega material e inmediata del bien inmueble en litigio, así como todas y cada una de las prestaciones señaladas.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta población, en un periódico de circulación amplia y de cobertura Nacional, así como en el Boletín Judicial.

Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el nueve de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación de los edictos, dictado en fecha seis de marzo del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1301.-17, 26 marzo y 8 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Que en los autos del expediente número 578/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JORGE TERESO SANCHEZ PLATA en contra de MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES, por auto dictado en fecha doce de febrero del año dos mil quince, y aclaración del seis de marzo actual, se ordenó empiazar por medio de edictos a la demandada MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

El cumplimiento de la demandada MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES, de la formalidad del contrato de compra venta celebrado por el actor en fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, mismo que es base de la acción respecto del inmueble ubicado en CALLE ANDRES QUINTANA ROO NUMERO 71, EDIFICIO B-1, DEPARTAMENTO 202, "CONJUNTO HABITACIONAL SUSTITUCION ARISTA", COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, C.P. 54930 EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito

en Instituto de la Función Registral con el testimonio de escritura número 32686 de fecha 27 de abril de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público 25 bajo la partida 795, volumen 241, Libro Primero, Sección Primera de fecha 08 de agosto de 1990 a nombre de MARIA CRUZ MARTINEZ BARRALES; el otorgamiento y firma de escritura correspondiente ante Notario Público, en los términos que se obligó la parte demandada en la cláusula sexta del documento base de la acción; el pago de gastos y costas;

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de marzo el año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de febrero del 2015.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

175-B1.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CARINA CALVILLO MARÍN.

Se hace de su conocimiento que ALVARO CORTINA ORTEGA ADMINISTRADOR DE CORTINA BIENES RAICES S. C, bajo el expediente número 635/2014, promovió en contra de CARINA CALVILLO MARÍN, demandándole las siguientes prestaciones: 1) El pago de la cantidad de \$123,092.80 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS) por concepto de cuotas de mantenimiento relativas a los meses de febrero de 2007, al mes de mayo de 2014 respecto del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda cantidad que se desprende de la certificación contable que se acompañan en la demanda 2) El pago de las cuotas de mantenimiento que se generen a partir del mes de junio de 2014 y hasta la total solución del adeudo respecto del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda prestación que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo 3) El pago de los intereses moratorios que se generen por el retardo en el pago de las cuotas de mantenimiento adeudadas desde el mes de febrero de 2007, hasta la total solución del adeudo a razón del 5% mensual, calculado dicho interés desde fecha en que incurrió en mora la parte demandada y hasta la fecha en que se cubra totalmente las cuotas demandadas reclamadas en el presente juicio respecto del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda prestación que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo 4) El pago de costa que la tramitación del presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos A) La señora CARINA CALVILLO MARIN es propietaria del local número E-17 perteneciente al centro comercial plaza la hacienda ubicado en avenida Lago de Guadalupe número 368, fraccionamiento villas de la hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México tal como se desprende del certificado de libertad y existencia de gravámenes de dicho local B) En fecha 31 de diciembre de 1991 se constituyó el régimen de propiedad en condominio comercial y de servicios del inmueble en el cual se menciona con anterioridad, como se acredita con la escritura pública en copia certificada con el número 8,689 C) Mediante la asamblea general y ordinaria en fecha 27 de febrero de 2007, que se protocolizada el día 8 de septiembre de 2008 a través de la escritura número

43,119 por mayoría de votos el presupuesto de gastos de mantenimiento para el año 2007, D) Que la demandada omitió pagar las cuotas de mantenimiento correspondientes a los meses de febrero de 2007 al mes de mayo de 2014, respecto del inmueble mencionado con anterioridad, E) En sentido y que se derivó dicho incumplimiento de la demanda adeuda la cantidad de \$123,092.80 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) por concepto de cuotas de mantenimiento desde el mes de febrero de 2007 y de igual manera se encuentra obligada a pagar los intereses moratorios que se generen hasta la fecha por razón del 5% mensuales respectivamente del local mencionado con anterioridad Juez por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veinte de enero de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, LICENCIADA. VERONICA RODRIGUEZ TREJO, LAS PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1308.- 17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

JUAN CARLOS PEÑA PADILLA.

En los autos del expediente 1335/2014, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Cesación de la Obligación Alimentaria, promovido INOCENCIO PEÑA CORDOBA en contra de JUAN CARLOS PEÑA PADILLA.

Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1) El suscrito soy padre del C. JUAN CARLOS PEÑA PADILLA, hijo que procrea con la señora ELIZABETH ARMINDA PADILLA CORTES, quien nació el veinte de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis tal como se acredita con el acta de nacimiento; 2) En fecha cinco de marzo de dos mil uno la C. ELIZABETH ARMINDA PADILLA CORTES en representación de mi hijo JUAN CARLOS PEÑA PADILLA me demandó ante este H. Juzgado, el pago de una pensión alimenticia en favor de mi hijo en el expediente 187/2001. 3) En esta fecha mi hijo ya cuenta con la edad de veintisiete años de edad. 4) Por lo que solicito se cancele la pensión alimenticia que el suscrito le proporciona a su hijo JUAN CARLOS PEÑA PADILLA.

Toda vez que se ignora el domicilio del demandado JUAN CARLOS PEÑA PADILLA, el denunciante solicita se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio.

El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al Juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- Auto que ordena la publicación de edictos: cuatro de marzo de dos mil quince.- Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.
1299.- 17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 896/14, relativo al Ordinario Civil promovido por JOSEFINA MARQUES SOLIS en contra de JESUS BARTOLO REBOLLAR y MARIA ELENA REYES y/o MARIA ELENA REYES VELAZQUEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del veintiséis de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JESUS BARTOLO REBOLLAR y MARIA ELENA REYES y/o MARIA ELENA REYES VELAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** A).- La declaración judicial que se haga por usucapación respecto del inmueble ubicado en la población de Colorines, Municipio de Valle de Bravo, México, manzana 194, lote 22, el cual cuenta con las medidas y colindancias: al norte: en tres líneas de 15.70, 5.50 y 16.00 metros con Pablo Nieves Carranza, al sur: 42.75 metros con carretera al centro de comunicación de la C.F.E, al poniente: 8.00 metros con Florencio Corona, con una superficie de 273.00 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción registral a favor de JESUS BARTOLO REBOLLAR ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, bajo los siguientes datos: libro primero, sección primera, volumen 20, fojas 69, asiento 5852 y C).- La inscripción a favor de JOSEFINA MARQUES SOLIS ante el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México. **HECHOS:** En fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y tres, adquirió del señor JESUS BARTOLO REBOLLAR el inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dicho inmueble lo adquirió de forma pública, pacífica, continua y de buena fe y que desde ese momento ha poseído dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, volumen 20, fojas 69, asiento 5852 por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de febrero de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1310.-17, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXP. N° 502/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROSAS RAMIREZ ARTURO JAVIER y RODRIGUEZ SALINAS ANA LILIA, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día nueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del inmueble Hipotecado identificado como, calle de Hortencias número cuarenta y dos, lote veinticuatro, manzana trece, departamento uno, tipo sexta dúplex Colonia Ciudad Labor conjunto denominado Jardines de la Cañada, Tultitlán Estado de México, C.P. 54958, en el precio de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que corresponde al avalúo rendido en autos, y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México D.F., a 14 de enero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.- Rúbrica.

1269.- 13 y 26 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXP. N° 122/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, veintinueve de octubre, diecinueve de septiembre y auto dictado en audiencia de fecha tres de julio todos del año dos mil catorce en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO DUARTE PIÑON y GABRIELA ERIKA DOMINGUEZ HERNANDEZ, expediente número 122/2012, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda B cuádruplex del condominio 17, de la manzana 12, construida sobre el lote 17 marcado con el número oficial 3 de la calle cerrada de Colibríes del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura" Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de abril del año en curso, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo que obra en autos que contiene la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

México D.F., a 12 de febrero del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.- Rúbrica.

1272.- 13 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIO LLANTERO LA ESTACION, S.A. DE C.V., en contra de JESUS SANCHEZ ALFARO en su carácter de deudor principal y ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ en su carácter de aval, por auto de cinco de marzo de dos mil quince, se señalaron las doce horas con treinta minutos del catorce de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y valuado en autos, ubicado en calle Oaxaca, sin número, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México; con los siguientes datos registrales: partida número 1122, volumen 545, libro primero, sección primera de fecha quince de mayo de dos mil ocho, folio real electrónico número 92451 a favor de ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es por la cantidad de \$1,031,000.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Por lo que, anúnciese su venta en forma legal, convóquense postores. Notifíquese a los demandados en el domicilio señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: 05/03/2015.- Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

1261.- 13, 20 y 26 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho y diecinueve de enero ambos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SOFIA FLORES SALGUERO, expediente número 1622/2011, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: -----

"...y visto el estado de los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 del Código Procesal Civil, procédase al remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el lote número 16 dieciséis, de la manzana 1 uno, en el fraccionamiento denominado "Hacienda del Valle", perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario Imagen" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor

del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar los edictos correspondientes de la diligencia de remate, en las puertas del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre. Facultando al Juez exhortado para dar cumplimiento al presente proveído. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, se señalan las once horas del día nueve de abril del año dos mil quince..." -----

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término).- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.- Rúbrica.

1271.- 13 y 26 marzo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EXP. 499/03.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMO LORENZANA CASTELLON y OTROS. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, se señaló las once horas del día dieciséis de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda Pública del siguiente bien inmueble embargado, que se identifica como: casa 4-B, lote 30, manzana 10 de la calle Tauro, Colonia Izcalli Santa Clara I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma ante mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no será admitido; en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico Milenio debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día hábil, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

1374.-20, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 122/2015, COLUMBA GONZALEZ GARDUÑO, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio y casa ubicada en calle de Hermenegildo Galeana, número cuatro en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene actualmente las medidas y colindancias siguientes: al norte: 34.40 metros con la señora Munila Pérez; al sur: 31.15 metros con Celerino Salgado; al priede: 17.00 metros con cale de Herminio Nájera; y al poniente: 13.80 metros con calle de Galeana; con una superficie aproximada de 502.00 metros cuadrados, (quinientos dos metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcar en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: seis de marzo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

1389.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 370/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (sobre Diligencias de Información de Dominio), promovido por JOSE DE JESUS ALCANTARA MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido en el paraje denominado "Loma de Celaya", sin número perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 45.00 metros y colinda con René Guillermo Villanueva Barragán; al sur: 39.50 metros y colinda con René Guillermo Villanueva Barragán; al oriente: 24.50 metros y colinda con calle; y al poniente: 23.65 metros y colinda con René Guillermo Villanueva Barragán, con una superficie aproximada de 1,000.00 m² (mil metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha: veintisiete de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1405.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 07/15, promovido por ARMINDA MACEDO PEREZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 4 (cuatro) sin número, Colonia Real de San Javier, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 115.00 metros, antes con Carmen Urrutia, actualmente con ISSEMYM; al sur: 115.01 metros, con dos líneas quebradas de 2.84 metros y 1.46 metros, con barda perimetral del Fraccionamiento Real de San Javier; al oriente:

30.10 metros, con calle Cuatro y al poniente: 31.85 metros, con Raúl Solalinde Guerra. Con una superficie total aproximada de 3,357.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 16/01/2015.- Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1407.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

FRANCISCO ALCANTARA MALDONADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 978/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del terreno y construcción ubicado en: calle sin nombre (anteriormente privada Alcántara) sin número, en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros y linda con Miguel Alcántara Reséndiz; al sur: en 12.00 metros y linda con Severino Alcántara Reséndiz; al oriente: en 4.80 metros y linda con privada de las Américas; y al poniente: en 4.60 metros y linda con calle privada Alcántara (actualmente calle sin nombre); con una superficie aproximada de 56.40 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1410.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ALEJANDRO ANCHONDO DOMINGUEZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 199/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble identificado como: Fracción de terreno conocido con el nombre de "Tlalmelaca", ubicado en calle La Noria sin número, Colonia Tlalmelaca, Tultepec, Estado de México; con una superficie de cuatrocientos cinco metros con veintiocho centímetros cuadrados (405.28) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 25.33 metros lindando con la señora Prudencia García García; al sur: en 25.33 metros lindando con el señor Juan Sosa Herrera; al oriente: en 16.00 metros lindando con calle pública denominada La Noria; al poniente: en 16.00 metros lindando con el señor Elías Vázquez Solano. Con una superficie total de: 405.28 (cuatrocientos cinco metros con veintiocho centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con

mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a nueve (09) de marzo del año dos mil quince (2015).-Doy fe. Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil quince (2015).-Firmando Secretario Judicial, Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1408.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de IPM DE MEXICO MERCANTIL, S.A. DE C.V., y OTROS, expediente número 313/2013, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día diez de abril del dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado consistente en el lote 8, de la manzana 2 y construcciones en el existentes, que es el número 40 de la calle de Hierro, Fraccionamiento Xalostoc Rústico, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio que sirvió de base para la segunda almoneda con la rebaja del 10% (diez por ciento), y que corresponde a la cantidad de \$3'048,030.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en:

- Los tableros de este Juzgado.
- En el periódico "La Crónica".

- Y en los lugares de costumbre que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple dentro de igual término.

México, D.F., a 4 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.
1267.- 13, 20 y 26 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 300/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por LUIS REYES VARELA, en su carácter de apoderado legal del señor RICARDO BENJAMIN SALINAS PLIEGO, respecto de un terreno identificado como paraje Los Manantiales en Los Manantiales, Municipio de Ocuilán, Estado de México, con superficie de 2,528.28 m² (dos mil quinientos veintiocho metros veintiocho decímetros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 52.89 metros, en línea recta con Margarito Garduño Hernández; al sureste: en 98.52 metros, en línea quebrada con Río Tlaxipehualco; al poniente: en 109.07 metros en línea quebrada con Río de Chalma. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha once de marzo del dos mil quince, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1393.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 112/15, promovido por TEODORA LOPEZ OLVERA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en: calle sin nombre, sin número, actualmente Privada Primera de Nicolás Bravo número 18, en San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: al norte: 8.00 metros con terreno de paso (actualmente Privada de Primera de Nicolás Bravo), al sur: 8.00 metros con Celestino Pichardo (actualmente María Concepción López Escobar), al oriente: 11.00 metros con propiedad del vendedor (actualmente Eduarda Uribe Zamudio) Z. al poniente: 11.00 metros con Virginio Pichardo (actualmente **Edgar Fernando Ibarra León**), con una superficie total aproximada de 88.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 27/02/15.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1399.- 23 y 26 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES
SEGUNDA ALMONEDA.**

En los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento promovido por DORIA TREJO KARINNA en contra de RECAS S.A. DE C.V. y BENJAMIN LEVIN JOLOY, expediente número 1507/12, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en audiencia de fecha uno de julio del año dos mil catorce y otro de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con quince minutos del día nueve de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta, del bien inmueble embargado en autos, que corresponde a la casa marcada con el número 4 (antes casa 2-B), de la calle Fuente de Rabia (fracción B del predio No. 1, de la manzana 8), en la Colonia Lomas de Tecamachalco, (antes Lomas de Chapultepec), Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,642,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra en autos. Teniéndose una rebaja del veinte por ciento sobre dicha tasación.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse en un periódico de mayor circulación de la localidad y en los sitios públicos de costumbre.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Varela Rodríguez.- Rúbrica.

1273.- 13 y 26 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ANTONIA CRUZ JUÁREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 270/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San José (antes Camino vecinal y ahora Avenida Cuauhtemoc sin número), Municipio de Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Silverio Balleza Juárez; AL SUR: 28.10 metros con Avenida Cuauhtemoc antes Camino Vecinal; AL ORIENTE: en línea quebrada 1ª 15.10 y 2ª línea 18.60 metros con Juan Anaya Flores; AL PONENTE: 45.40 metros con José Gutiérrez; con superficie aproximada de 583 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica. 569-A1.- 23 y 26 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No. 235/09/2014, **JUANA BADILLO MONTES**, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Monera", ubicado en carretera Chalco - Juchitepec Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda al norte: 15.42 mts. colinda con paso de servidumbre de 4 metros; al sur: 23.46 mts. colinda con Bodega Ejidal; al oriente: 33.03 mts. colinda con Juan Galán Díaz; al poniente: 32.00 mts. colinda con carretera Chalco Juchitepec; con una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 12 de marzo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1323.- 18, 23 y 26 marzo.

Expediente No. 142/71/2012, **LEYBI ELIZABETH GOMEZ SALAS**, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Panoaya", ubicado en calle Allende S/N, Santiago Tepopua, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda al norte: 46.00 metros colinda con Guadalupe Faustinos Acevedo; al sur: 46.00 metros colinda con paso de servidumbre; al oriente: 31.50 metros colinda con Liliana Lissette Velázquez Hernández; al poniente: 31.50 metros colinda con Martha Faustinos; con una superficie total de 1449.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces,

de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 12 de marzo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1323.- 18, 23 y 26 marzo.

Expediente No. 254/140/2012, **SILVIA ABOYTES MARTINEZ**, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Tlaltelco", ubicado en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda al norte: 16.00 mts. y colinda con calle Ferrocarril; al sur: 15.85 mts. y colinda con Rosalia Domínguez Villa; al oriente: 33.00 mts. y colinda con Eva Domínguez Villa; al poniente: 33.00 mts. y colinda con José Domínguez Villa; con una superficie total de 528.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México 12 de marzo de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

1323.- 18, 23 y 26 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

Expediente 91497/002/2015, **LA C. LORENA JUDITH MONDRAGÓN ALONSO**, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en el Barrio de Molonco, perteneciente al Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- en 28.40 metros colinda con Mariano Mondragón; al sur.- en 29.00 metros colinda con calle; al oriente.- en 23.50 metros colinda con Miguel Rocha; al poniente.- en 22.50 metros colinda con Mariano Mondragón; superficie total de: 667.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 13 de marzo de 2015.- Acordó. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.- Rúbrica.

532-A1.- 18, 23 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2015.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN
DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY
DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO,
SU REGLAMENTO Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 45,942 DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO EN
CURSO, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO
CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PABLO ROMERO

SILVA, QUE OTORGARAN LOS SEÑORES **CLAUDIA VERONICA ROMERO TORRES Y PABLO ALFONSO ROMERO GALVAN**, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SEÑORA **CLAUDIA VERONICA ROMERO TORRES** INSTITUIDOS COMO **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** EN EL **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZON A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE LOS MISMOS OTORGANTES MENCIONADOS **ACEPTARON** LA HERENCIA, Y LA ACEPTACION DE LA SEÑORA **CLAUDIA GUADALUPE FRANCO ROMERO** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NO. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

520-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA ARANA POZAS, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53

527-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México,

Hago constar que por escritura número 111,053 de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince Se hizo constar La Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Sanatorio Arrendadora Inmobiliaria", en la cual entre otros punto se acordó la disolución anticipada de la empresa encita así como la sesión de acciones, designándose al señor EDWIN DE LA CRUZ VILLALBA dando cumplimiento a los acuerdos tomados en dicha asamblea lo que se hace del conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 9 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

178-B1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 48,501, de fecha 2 de marzo del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Samuel Veloz Carrillo, a solicitud de los señores Arturo Veloz Koleff y Raquel Carrillo Gómez, en su carácter de Ascendientes Directos y Únicos y Universales Herederos del autor de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.- RÚBRICA.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 5 de marzo del año 2015.

519-A1.- 17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en Calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está Radicando la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO CASTREJON CHAVEZ, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE.

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

526-A1.- 17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 111,175, libro 1,465, folio 17 del 6 de marzo de 2015, se hizo constar ante mi fe I.- La Denuncia de la sucesión Intestamentaria de Don Isaura Nogueron Alvarez; II.- La Información Testimonial; III.- La Protocolización de Repudio de Derechos Hereditarios; IV.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios y V.- Nombramiento y Aceptación del Cargo de Albacea que otorgan Don Angel Nogueron Zitle También Angel Nogueron Zicle, Doña María Luisa Nogueron Zicle, Doña Joaquina Cerena Nogueron Zicle, Don Mario Miguel Martínez

Rosas y Don Rodolfo Chirinos Castañeda, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 9 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

178-B1.- 17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor **FERNANDO BONILLA GUTIÉRREZ**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 33,204, de fecha 24 de febrero del año 2015; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **JOSEFINA DIAZ ANGUIANO** en su carácter de Usufructuaria, **CARLOS JULIAN** y **NORA NADIA**, ambos de apellidos **BONILLA DIAZ**, en su carácter de Herederos y **OSCAR MANUEL BONILLA FUENTES**, en su carácter de Albacea del **DE CUJUS**.

Publíquese en el Periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 26 días del mes de febrero del año 2015.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

518-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
 AVISO NOTARIAL**

26 de Febrero del 2015.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
 INTESTAMENTARIA A BIENES
 DE LEONOR ANGELES CORONA.**

Mediante instrumento número 33,154, extendido el veintitrés de febrero del año dos mil quince, ante mí, don Reyes, don J. Santos, doña Hortencia, don Cirilo y doña Neria de apellidos Hernández Angeles sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de que no tienen conocimiento de

que su madre doña Leonor Angeles Corona haya otorgado testamento alguno, en ese acto RADICARON en este protocolo de la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de la mencionada finada doña Leonor Angeles Corona, agregando: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se los indique, rendirán una información testimonial, y que con ello se les reconozca la calidad de únicos y universales herederos de la autora de la sucesión.

Yo, el Notario, daré a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", señalándose para la recepción de la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión que se radica, se señala las doce horas del día veinte de marzo del año dos mil quince.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

521-A1.-17 y 26 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Alvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 111,174, Libro 1,464, folio 16 del 6 de marzo de 2015, se hizo constar ante mi fe, I.- La Denuncia de la Sucesión Intestamentaria De Don Cirilo Fernando Noguero Zicle; II.- La Información Testimonial; III.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios y IV.- Nombramiento Y Aceptación Del Cargo De Albacea que otorgan Don Angel Noguero Zitle También Angel Noguero Zicle, Doña María Luisa Noguero Zicle, Doña Joaquina Cerena Noguero Zicle, Don Mario Miguel Martínez Rosas y Don Rodolfo Chirinos Castañeda., dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 9 días del mes de Marzo del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

178-B1.-17 y 26 marzo.

**SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

JUICIO ADMINISTRATIVO: 23/2014

EDICTO A: "UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V.

En el juicio administrativo número **23/2014**, promovido por **MARÍA LUISA MENDOZA VALLEJO, POR SU PROPIO DERECHO**, en contra de actos del **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN**, en el cual se tuvo como acto impugnado la negativa ficta a la petición formulada por la actora, en el sentido que se realizará la cancelación por caducidad del gravamen de apertura de crédito habitacional con número de partida 293 volumen 156 del libro 2 sección I de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro pesos por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) asimismo, mediante acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año en curso, se requirió a la autoridad demandada para que precise el domicilio del tercero interesado **UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazar a dicho tercero interesado por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene, hasta el día de la celebración de la audiencia de ley, siendo ésta a las **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Marzo de 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

**MTRA. EN A.P. MARÍA ELISA
GODÍNEZ NECOECHEA.
(RÚBRICA).**

561-A1.- 23, 26 y 31 marzo.



EDICTO

**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR
MANIFESTACIÓN DE BIENES.**

Contraloría Interna de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México,

Expediente: CI/ST/MB/002/2014.

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 43, 44 primer párrafo, 52, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y en cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, emitida por la **MTRA. NICOLLE GISEL ROGEL MERCADO** Contralora Interna de la Secretaría del Trabajo, por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. CRUZ SILVA JUVENAL** la resolución señalada, emitida en el expediente número CI/ST/MB/002/2014, en la que se determinó imponerle la sanción pecuniaria consistente en **QUINCE DIAS DEL ÚLTIMO SUELDO BASE PRESUPUESTAL MENSUAL** que percibió como Procurador Auxiliar del Trabajo, adscrito a la Secretaría del Trabajo, equivalente a la cantidad de \$5,146.90 (cinco mil ciento cuarenta y seis pesos, noventa centavos 00/90 M.N.), cantidad que deberá pagar en la Caja General de Gobierno en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, debiendo exhibir a esta autoridad el recibo oficial de pago que procederá a su cobro mediante proceso administrativo de ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del invocado Código de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del **C. CRUZ SILVA JUVENAL**, que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en el que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante esta propia autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a 18 de Marzo de 2015

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA**

**MTRA. NICOLLE GISEL ROGEL MERCADO
(RÚBRICA).**